



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 195-2026-GM/MDL-C-C.

Layo, 29 de mayo del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS

La OPINION LEGAL N° 139-2026-AJE/MDL de fecha 29 de mayo de 2026, INFORME N° 325-2026-FAA-SGDSySP-MDL de fecha 28 de mayo del 2026, INFORME N° 0017-2026-SGDS-MDL-LPATM de fecha 28 de mayo del 2026, INFORME N° 207-2026-MDL/USEL-JCRC de fecha 26 de mayo del 2026, INFORME N° 00300-2026-FAA-SGDSySP-MDL de fecha 19 de mayo del 2026, y INFORME N° 0015-2026-SGDS-MDL-LPATM de fecha 18 de mayo del 2026, Sobre APROBACION DE EXPEDIENTE DEDUCTIVO N° 02 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE ATM Y LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593818, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del "Título Preliminar" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, asimismo, el numeral 17.8 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que: "las Entidades que programen la ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...)"; En el numeral 5) del mismo artículo establece: "En la etapa de Construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-E.F/63.01, señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0141-2023-GM-MDL, de fecha 07 de junio de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Oficina de ATM y Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Layo, distrito de Layo, provincia de Canas, departamento de Cusco", con un presupuesto total ascendente a S/ 3,577,555.50 y un plazo de ejecución de 1,096 días calendario bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, mediante INFORME N° 0015-2026-SGDS-MDL-LPATM, de fecha 18 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Elgar Edison Savina Ancasi, residente de proyecto, quien solicita aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Deductivo de Obra N° 02 y Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE ATM Y LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593818;

Que, mediante INFORME N° 00300-2026-FAA-SGDSySP-MDL, de fecha 19 de mayo del 2026, suscrito por el Prof. Fermin Aguilar Aroni, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Layo,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



quien remite solicitud de aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Deductivo de Obra N°02 y Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE ATM Y LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593818.

Que, mediante **INFORME N° 207-2026-MDL/USEL-JCRC**, de fecha 26 de mayo del 2026, suscrito por el Arq. Julio Cesar Rodriguez Crispin, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Layo; quien emite opinión favorable al Expediente Deductivo de Obra N°02 y Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE ATM Y LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593818.

Que, mediante **INFORME N° 0017-2026-SGDS-MDL-LPATM**, de fecha 28 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Elgar Edison Savina Anccasi, residente de proyecto, quien solicita aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Deductivo de Obra N°02 y Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE ATM Y LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593818; puesto que se cuenta con la opinión favorable de la USEL, estar financieramente cubierto con el saldo del PIM actual y no generar mayores gastos en perjuicio de la municipalidad, garantizando así la continuidad legal de las actividades. Así mismo concluye que:

"Sobre el DEDUCTIVO N° 2: El Sustento Técnico-Económico del Deductivo N.° 02: Se valida que el presupuesto deductivo asciende a S/ 1,553,513.47 a nivel de costo directo y S/ 180,112.43 en gastos generales haciendo un total de S/ 1,733,625.90, así mismo se recalca de manera enfática INFORME No 0015-2026-SGDS-MDL-LPATM, del Residente del Proyecto, Ing. Elgar Edison Anccasi que esta modificación no genera un mayor gasto presupuestario, sino más bien una optimización y reducción de prestaciones frente a la realidad encontrada en campo.

Sobre la Ampliación de Plazo N.° 01: Se incorpora la justificación de las causales no imputables a la ejecución (restricciones de presupuesto operativo inicial y variaciones en campo) detallando la presentación formal en folios tal como lo exige el control de la USEL. Además la Residencia del proyecto de inversión, han cumplido en presentar los requisitos exigidos en el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 de 146 días calendarios".

Que, mediante **INFORME N° 00325-2026-FAA-SGDSySP-MDL**, de fecha 28 de mayo del 2026, suscrito por el Prof. Fermín Aguilar Aroni, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Layo, quien remite informe para emisión de acto resolutorio de aprobación del Expediente Deductivo de Obra N°02 y Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE ATM Y LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593818.

Que, mediante el **OPINION LEGAL N° 139-2026-AJE/MDL** de fecha 29 de mayo de 2026, suscrito por el Abg. Moises Ramos Villares, Asesor legal externo de la MDL, da el siguiente análisis: Por las consideraciones antes expuestas y la normativa vigente para el caso en concreto, esta Oficina de Asesoría Jurídica dictamina PROCEDENTE la aprobación de modificación del Expediente Técnico por ampliación de plazo por CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) días calendarios desde el 08 de junio de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la oficina de ATM y limpieza pública de la municipalidad distrital de Layo del distrito de Layo de la provincia de Canas del departamento del Cusco con Código Único de inversiones - CUI N° 2593818.

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE DEDUCTIVO DE OBRA N°02 por el importe de S/1'733,625.90 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 90/100 SOLES), del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE ATM Y LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593818; teniendo como nuevo presupuesto modificado un monto de 1'843,929.60 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 SOLES), como se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO SEGUN EXPED. TEC. S/.	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO 01	DEDUCTIVO 02	PRESUPUESTO MODIFICADO
1	COSTO DIRECTO	S/ 3'161,874.00	366,495.20	106,366.37	-472,861.57	-1'553,513.47	1'608,360.50
2	GASTOS GENERALES	S/ 231,767.50	82,200.00	0.00	0.00	-167,756.83	146,210.70





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



3	GASTOS DE INSPECTOR	S/ 129,555.00		0.00	-82,200.00	-12,355.60	34,999.40
4	GASTOS ELAB. EXPED. TEC.	S/ 34,700.00					34,700.00
5	GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 19,659.00					19,659.00
COSTO TOTAL		S/ 3'577,555.50	448,695.20	106,366.37	-555,061.60	-1'733,625.90	1'843,929.60

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 por 146 (Ciento cuarenta y seis) días calendarios, desde el 08 de junio de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026, para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA DE ATM Y LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593818; como se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO (DIAS CALENDARIOS)	AMPLIACION DE PLAZO N°01	PLAZO MODIFICADO
01	PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO	1,096 días calendarios	146 días calendarios	1,242 días calendarios
02	FECHA PROGRAMADA	08/06/2023 al 07/06/2026	08/06/2026 al 31/10/2026	08/06/2026 al 31/10/2026

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad o la que haga sus veces, que en cumplimiento al Artículo 33° numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" en el Banco de Inversiones.

ARTICULO CUARTO: DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del residente, inspector de proyecto y el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural - Urbano y Catastro; por tanto, corresponde expedir el presente acto resolutivo, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad asumirán sus responsabilidades conforme a ley.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y demás órganos de la Entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C:
SGDSySP
OSyLPI
OPMI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

Abog. Luis Alberto Fisancho Ramirez
DNI. 40429644
GERENTE MUNICIPAL

